

ACCIONES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN ALCANCE AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA y LA LICENCIADA CHRYSTHIAN VERÓNICA GONZÁLEZ LABASTIDA, VOCAL EJECUTIVO y VOCAL SECRETARIA, RESPECTIVAMENTE DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA; POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL IEEPCO", REPRESENTADO POR EL MAESTRO GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA Y EL MAESTRO LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 8 de septiembre de 2017, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre ambas Instituciones.

SEGUNDO.- Que el Anexo Técnico del Convenio General en su Cláusula Sexta prevé la posibilidad de realizar los ajustes necesarios a alguno de los compromisos adquiridos sin que incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar cada una de "LAS PARTES", sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio o una Adenda formal.

TERCERO.- Que el área de Quejas y Denuncias del IEEPCO y la Junta Local de INE con sede en esta ciudad capital en fechas anteriores identificaron conflicto competencial para substanciar los procedimientos sancionadores, derivado de la incertidumbre que se presentó en la detección de infracciones que pueden ser de índole federal o local al no identificarse claramente los cargos a los que se postularían.

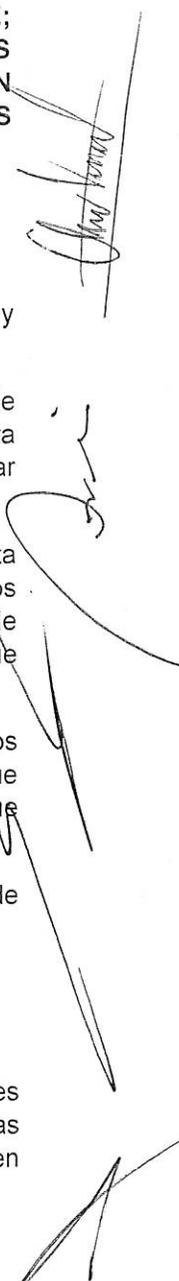
CUARTO.- Que existe la necesidad de dar mayor celeridad a los trámites de los procedimientos sancionadores, conservar los vestigios, pruebas o actos que presuntamente serían contra la norma que regula los actos anticipados de campaña o propaganda electoral, así como aclarar cualquier duda que surja por la tramitación de los procedimientos sancionadores.

Por lo anterior, se considera oportuno acordar sobre la colaboración y comunicación en materia de Procedimientos Sancionadores, con base en las siguientes:

DECLARACIONES

ÚNICO. "LAS PARTES", reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertan a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración de 8 de septiembre del 2017, mencionado en los antecedentes del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior las partes convienen suscribir el presente agregado del anexo técnico al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto precisar acciones y mecanismos de coordinación y colaboración de “LAS PARTES” respecto de los Procedimientos Especiales Sancionadores que se presenten con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGUIMIENTO. Para la ejecución de este agregado al anexo técnico, “LAS PARTES” designan como personal para el seguimiento, ejecución así como establecer una coordinación efectiva del flujo de información en materia de quejas y denuncias a los siguientes funcionarios:

Por “EI IEEPCO”, al Licenciado Ricardo Vladimir Cortés Espinoza, responsable del área de Quejas y Denuncias, o quien en su momento ocupe dicho cargo y como medio de contacto el correo electrónico unidaddequejas@ieepco.org.mx, así como el número telefónico (951) 502 06 30, extensión 215.

Por el “INE”, a la Maestra Chrysthian Verónica González Labastida, Vocal Secretaria en el Estado de Oaxaca o quien en su momento ocupe dicho cargo y como medio de contacto el correo electrónico chrysthian.gonzalez@ine.mx, así como el número telefónico (951) 51 3 31 90.

TERCERA. DESARROLLO. Previo al dictado del algún acuerdo para la remisión de queja alguna, a bien de la Junta Ejecutiva Local del INE o el área de Quejas y Denuncias del IEEPCO, se establecerá comunicación inmediata a la recepción de la misma por la vía más expedita a efecto de someter a consulta interinstitucional para determinar autoridad competente para conocer de la queja y para estar en posición de ser consultado se remitirá por correo electrónico proporcionado la siguiente información.

- I) Fecha y hora de la recepción de la queja o denuncia, así como la autoridad ante la cual fue presentada;
- II) Indicar nombre las partes;
- III) Precisar si el denunciante tiene acreditada su personería ante ese órgano para el caso de tratarse de un representante de partido político o de un candidato;
- IV) Breve reseña de los hechos denunciados;
- V) Los motivos por los que se considera la remisión al órgano electoral de que se trate por una posible incompetencia o escisión; y
- VI) Exponer si en la denuncia se solicitan medidas cautelares o actuación de Oficialía Electoral.

CUARTA. ACCIONES. El órgano al cual se pretenda remitir la competencia de algún asunto, y que considere una inviabilidad para conocer del mismo, lo hará del conocimiento inmediatamente al emisor para que de considerarlo pertinente lo someta a consideración de su órgano contencioso electoral para determinar lo conducente.

Una vez determinada la competencia, en su caso, se remitirá la queja o denuncia de forma digital a los correos señalados con anterioridad, que incluirán los anexos documentales o en archivos que sean exhibidos, como audios, videograbaciones, posteriormente será enviado de manera física.

El envío físico de la documentación que se remita por declararse incompetencia o escisión debe ajustarse a los plazos establecidos en la normativa electoral.

En caso de que alguna propaganda electoral pueda constituir actos anticipados de campaña y estén inmiscuidos candidatos federales y locales, si fuere procedente la escisión, se realizará a efecto de individualizar a los infractores así como la sanción o lo que corresponda conforme a derecho.

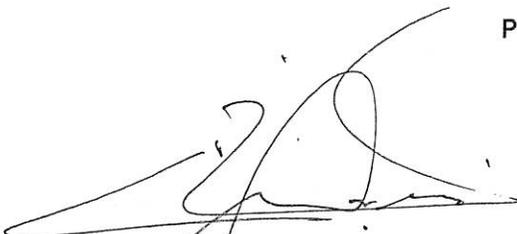
El apoyo de personal de los órganos desconcentrados del IEEPCO y del INE será necesario bajo el esquema de coordinación y comunicación para, en su caso, el inicio oficioso de los procedimientos sancionadores.

QUINTA. INCIDENCIA. A través de este instrumento, se procurará la colaboración de los órganos desconcentrados del INE, para que derivado de los recorridos que los consejos distritales implementen para verificar el cumplimiento de las reglas de colocación de propaganda electoral, para el Proceso Electoral 2017-2018; tengan a bien comunicar de forma económica la ubicación de propaganda electoral o actos anticipados de campaña, toda vez que aún no inicia de manera formal las campañas para los cargos de elección de diputados y concejales a los ayuntamientos, para hacer posible que los órganos competentes del IEEPCO actúen en auxilio de oficialía electoral y evitar que desaparezcan vestigios o elementos que puedan contravenir la normativa electoral.

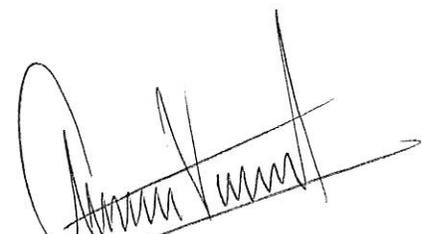
SEXTA. REGLAS PARA GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACION QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL PRESENTE, ASI COMO EL TRATAMIENTO DE DATOS. La entrega de información y documentación que se genere con motivo del presente anexo, no implica el libre uso y disposición, por lo que **“LAS PARTES”** que tengan acceso a ella únicamente estarán autorizados para su uso, manejo, con fines estrictamente electorales, de la misma manera queda prohibido reproducir ni almacenar por ningún medio físico y electrónico, por lo que se tomará las previsiones y acuerdos necesarios en el tratamiento adecuado de datos personales.

Leído y ratificado por **“LAS PARTES”** en su contenido y alcance legal, se firma el presente en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veinticinco días del mes de abril del año 2018.

POR EL INE



LIC. EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA
VOCAL EJECUTIVO

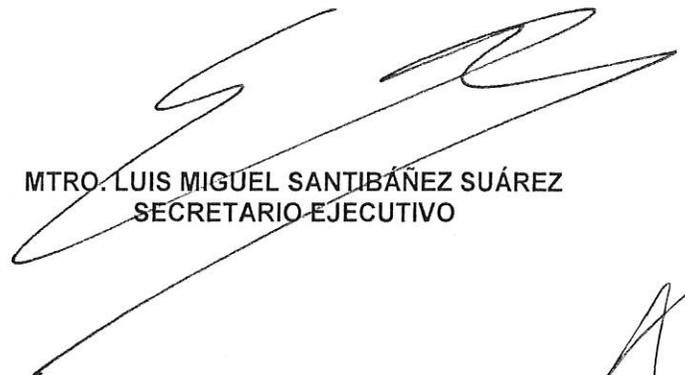


MTRA. CHRYPSTHIAN VERÓNICA GONZÁLEZ LABASTIDA
VOCAL SECRETARIA

POR EL IEEPCO



MTRO. GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA
CONSEJERO PRESIDENTE



MTRO. LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ
SECRETARIO EJECUTIVO